

DECRETO N° :                   E-572/2017                   /

COLINA, 15 de Marzo de 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-42/2017 de fecha 05.01.2017, que promulgó el Acuerdo N° 25, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 03 (periodo 2016 – 2020) de fecha 05 de enero de 2017, en que se acordó autorizar contratar la prórroga del contrato suscrito con CIMENTOS CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L., mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipales de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales". 2) Decreto Alcaldicio N° E-77/2017, de fecha 10 de enero de 2017, que autorizó contratar la prórroga del contrato suscrito con la empresa CIMENTOS CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L., la continuidad del proyecto denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipales de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales", mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM IVA incluido. 3) Memorándum N° 81, de fecha 22 de febrero de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 10 de enero de 2017, suscrito CIMENTOS CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L., para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de Enero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y la empresa CIMENTOS CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L., representada por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de mantenimiento, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales".

2.- Inspección Técnica: Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la I. Municipalidad de Colina, quien deberá designar un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

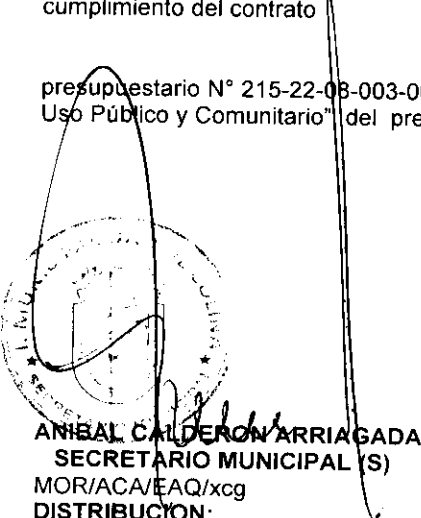
3.- El precio total a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.- El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del contrato y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. El contratista presentó Vale Vista N° 7289823, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la suma \$ 4.618.300., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-003-002-001, denominado "Servicio Mantenimiento Bienes Nacional Municipales de Uso Público y Comunitario" del presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**  
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/ACA/EAQ/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**“Servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA Y ADMINISTRACUÓN E.I.R.L.**

En Colina, a de 10 de Enero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula de identidad N° 10.312.108-6, según consta en el Decreto Alcaldicio E- 503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, por una parte y por la otra **CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACIÓN E.I.R.L.**, rol único tributario N° 76.036.803-2, .representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, chileno, contratista, cédula de identidad N° 7.857.633-2, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina N°401, comuna de la Reina, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 25, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 5 de enero de 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Cimientos Construcción Asistencia Técnica y administración E.I.R.L.**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E- 42/2017, de fecha 5 de enero del 2017.

**SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio E-77/2017, de fecha 10 de enero de 2017, se autorizó para contratar de forma directa a la **Cimientos Construcción Asistencia**, para dar

continuidad al proyecto denominado “**Servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales**”, ID-2686-102-LP12, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM, IVA incluido. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 26 de noviembre de 2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cimientos Construcción Asistencia Técnica y Administración E.I.R.L**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el servicio de mantención, conservación, reparación de bienes nacionales de uso público, comunitarios, propiedades públicas y municipalidades de la comuna de Colina, atención central telefónica de radios y apoyo a diversas funciones municipales, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 26 de Noviembre de 2012, junto con sus posteriores modificaciones, y las cláusulas que continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**QUINTO: Plazo.** El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El contratista presentó vale vista N° 7289823, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la suma de \$4.618.300, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente el certificado de la ITS, que acredite la correcta ejecución del servicio del mes respectivo.

Asimismo la ITS, observara en los certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

El contratista junto con la factura que corresponda, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia liquidaciones de sueldos de sus empleados.
2. Planillas de cotización previsional del mes anterior.
3. Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.
4. Relación del trabajo mensual realizado en el periodo, visado por al ITS.
5. Fotocopia de la patente municipal, al día.

La presentación de estados de pago, se realizará ante la ITS, quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los estados de pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior. La Municipalidad, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo, el vencimiento del pago se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte del Contratista.

**NOVENO: Sanciones y Multas.**

|   |         |
|---|---------|
| Por ejecución descuidada del servicio.  | 7.0 UTM |
| Por consumo de bebidas alcohólicas – drogas o estas bajo las influencias del alcohol – drogas, mientras desarrolla el servicio. | 5.0 UTM |
| Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, residentes o temporales, por cada situación.                              | 5.0 UTM |
| Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, sea residente o temporales, por cada situación.                           | 5.0 UTM |
| Por maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario municipal.  | 7.0 UTM |
| Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la inspección técnica.                | 7.0 UTM |
| No contar con libro de asistencia y/o libros de faenas.   | 5.0 UTM |
| Por no usar los materiales, vestuarios, medios de seguridad laboral.  | 5.0 UTM |

|   |         |
|---|---------|
| Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios. | 9.0 UTM |
| Otras infracciones no especificadas   | 3.0 UTM |

**DÉCIMO: Causales de término del contrato.** Serán causales de término anticipado del contrato, la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Insolvencia del contratista;
- c) Mutuo acuerdo;
- d) Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e) Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f) Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- g) Fuerza mayor o caso fortuito;
- h) Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- i) Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y

**UNDÉCIMO: Cesión, Factoring.** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

**Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DUODÉCIMO:** Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-77/2017, de fecha 10 de enero de 2017, de este origen.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



  
**ELIZABETH ALEJANDRA ARPILLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**  
**CIMENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA Y ADMINSTRACIÓN**  
**E.I.R.L**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

